



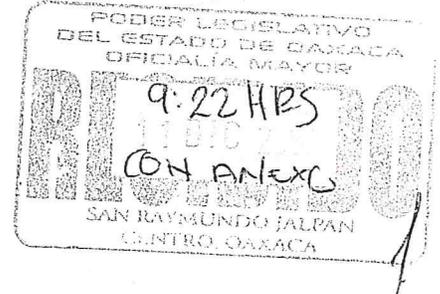
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de diciembre del 2017.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de diciembre del 2017.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Fundando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La diabetes es una grave enfermedad crónica que se desencadena cuando el páncreas no produce suficiente insulina (una hormona que regula el nivel de azúcar, o glucosa, en la sangre), o cuando el organismo no puede utilizar con eficacia la insulina que produce. La diabetes es un importante problema de salud pública y una de las cuatro enfermedades no transmisibles (ENT) seleccionadas a nivel mundial para intervenir con carácter prioritario. En las últimas décadas han aumentado sin pausa el número de casos y la prevalencia de la enfermedad.



De acuerdo con el informe de la Organización Mundial de la Salud, 422 millones de adultos en todo el mundo tenían diabetes en 2014, frente a los 108 millones de 1980. La prevalencia mundial (normalizada por edades) de la diabetes casi se ha duplicado desde ese año, pues ha pasado del 4.7% al 8.5% en la población adulta. Ello supone también un incremento en los factores de riesgo conexos, como el sobrepeso o la obesidad. En la última década, la prevalencia de la diabetes ha aumentado más deprisa en los países de ingresos bajos y medianos que en los de ingresos altos.

En 2012, la diabetes provocó 1,5 millones de muertes. Un nivel de glucosa en la sangre superior al deseable provocó otros 2,2 millones de muertes, al incrementar los riesgos de enfermedades cardiovasculares y de otro tipo. Un 43% de estos 3,7 millones de muertes ocurren en personas con menos de 70 años. El porcentaje de muertes atribuibles a una glucemia elevada o la diabetes en menores de 70 años es superior en los países de ingresos bajos y medianos que en los de ingresos altos. La mayoría de las personas afectadas tienen diabetes de tipo 2, que solía ser exclusiva de adultos, pero que ahora también se da en niños.

Todos los tipos de diabetes pueden provocar complicaciones en muchas partes del organismo e incrementar el riesgo general de muerte prematura. Entre las posibles complicaciones se incluyen: ataques cardíacos, accidentes cerebrovasculares, insuficiencia renal, amputación de piernas, pérdida de visión y daños neurológicos. Durante el embarazo, si la diabetes no se controla de forma adecuada, aumenta el riesgo de muerte fetal y otras complicaciones.

La diabetes y sus complicaciones conllevan importantes pérdidas económicas para las personas que la padecen y sus familias, así como para el sistema de salud y la economía nacional por los costos médicos directos y la pérdida de trabajo y sueldos.

Existen enfoques efectivos para prevenir la diabetes de tipo 2, así como las complicaciones y la muerte prematura que pueden derivarse de todos los tipos de diabetes. Entre tales enfoques cabe citar las políticas y prácticas aplicables a todas las poblaciones y en entornos específicos (escuelas, hogar, lugar de trabajo) que contribuyen a la buena salud de todos, independientemente de si tienen o no diabetes, como practicar ejercicio físico con regularidad, mantener una alimentación sana, evitar fumar y controlar la tensión arterial y los lípidos. Adoptar una perspectiva que



contemple todo el curso de vida es fundamental para prevenir la diabetes de tipo 2, como lo es para muchas afecciones de salud. Las primeras etapas de la vida, cuando se forman los hábitos alimentarios y de práctica de actividad física y puede programarse la regulación a largo plazo del equilibrio energético, ofrecen una oportunidad inmejorable de intervención para mitigar el riesgo de obesidad y de diabetes de tipo 2 en etapas posteriores.

El diagnóstico de la diabetes debe ser lo antes posible, es decir precoz, en cuanto más tiempo se tarda en diagnosticar la diabetes, peores pueden ser las consecuencias para la salud. Por tanto, en los entornos de atención primaria de salud debería ser fácil acceder a medios de diagnóstico básicos, como los análisis de sangre para determinar la glucemia.

Lamentablemente una de cada dos personas que tiene diabetes desconoce que padece esta enfermedad. Aunque existen dos tipos de diabetes, la más común es la del tipo dos, cuyo tratamiento genera un gasto promedio al mes de 2,000 pesos, si se tiene el apoyo de alguna institución de seguridad social, y de hasta 7,500 pesos si no se cuenta con este servicio. Anualmente, la enfermedad representa entre 24,000 y 90,000 pesos.

La atención de esta enfermedad crónica, la más recurrente entre los mexicanos después de las enfermedades del corazón, cuesta a la Secretaría de Salud cerca de 13,000 millones de pesos (mdp) anuales, es decir, el 10% del presupuesto total de esa dependencia. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) destina al año 50,000 mdp para atender esta enfermedad, como lo ha señalado su propio Director General, quien estimó que, de no lograr una cultura de prevención, para el año 2050 el IMSS requerirá 340,000 mdp de presupuesto para poder atender este problema.

De acuerdo con lo precisado en el con el Atlas de la Federación Internacional de Diabetes, en el 2016, México ocupó el sexto lugar a nivel mundial de personas que viven con diabetes, resultando proporciones epidémicas.

En abril de 2016, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición dio a conocer que en México hay 6.4 millones de personas diagnosticadas con diabetes, es decir que uno de cada 10 adultos padece diabetes. México ocupa el 10º lugar a nivel mundial en cuanto a gastos de salud relacionado con dicha enfermedad.

De acuerdo a los datos precisados por el Sistema Epidemiológico y Estadístico de defunciones, en nuestro estado, los servicios de salud han reportado sólo en lo que va



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

de este año 3215 decesos por causa de la diabetes; asimismo, han señalado que la diabetes es la segunda causa de muerte y es la primera causa por discapacidad visual, amputaciones no traumáticas y por enfermedad renal crónica. Anualmente se registran más de 400,000 casos nuevos y más de 1,012, 719 casos se encuentran en tratamiento y son pacientes con diabetes tipo 2, de los cuales el 40.8% están en descontrol. Cada seis segundos muere una persona por la diabetes a nivel mundial.

Todas las enfermedades son importantes, pero la diabetes y sus principales factores de riesgo son una verdadera emergencia de salud, que debe atenderse desde su prevención; deben aplicarse políticas públicas que hagan la concienciación respecto del aumento de la diabetes y de sus abrumadoras cargas y consecuencias, con el objetivo de impulsar un conjunto de actividades específicas, eficaces y asequibles para hacer frente a esta enfermedad. Es por ello que propongo que en la propia Ley Estatal de Salud, se prevea como materia de salubridad general, la prevención de la diabetes, desde temprana edad.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración del H. Pleno del Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

A.- (...)

De la I a la XXIII.- (...)

XXIV.- La implementación permanente de programas de detección oportuna de diabetes en las escuelas de nivel secundaria, medio y superior del estado, así como en los centros de trabajo, por medio de la coordinación con las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

autoridades educativas y laborales de la entidad, y en su caso, del gobierno federal, proporcionando los exámenes en forma gratuita, orientación y asesorías para la prevención de la diabetes.

xxv.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

B.- (...)

De la I a la XVIII.- (...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de diciembre de 2017.



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
EST. AGUSTÍN ANTONI
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.